

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 53/2020 sobre la implementación de adecuaciones en los regímenes académicos de la oferta académica de la Universidad Provincial de Córdoba durante el período extraordinario a causa de la pandemia por el coronavirus Covid-19,

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Provincial de Córdoba mediante la Resolución de referencia dispuso en virtud de la suspensión de clases presenciales con motivo de la pandemia causada por el coronavirus Covid-19 la implementación por parte de las diferentes Unidades Académicas de modificaciones, adaptaciones, etc., respecto de los diferentes regímenes académicos que conforman la oferta educativa.

Que la misma Resolución establece las necesidades y las directrices para ajustar las disposiciones académicas al contexto extraordinario actual.

Que la situación causada por la pandemia y el posterior Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por autoridades provinciales y nacionales obliga a la necesaria adaptación de manera excepcional, temporal y transitoria.

Que en el caso de la Facultad de Educación Física, se dispondrán para ajustarse a lo manifestado diferentes medidas, entre las que se incluyen la posibilidad de postergar el desarrollo de algunos contenidos para la vuelta a la presencialidad, regularizar o promocionar las Unidades Curriculares (UC) ante el cumplimiento de las clases virtuales, etc.

Que se contemplan otras adecuaciones no previstas en la Resolución Rectoral. 53/2020 para las Unidades Curriculares que por sus particularidades o características requieran de disponibilidad motriz, el carácter de Unidad Curricular anual o semestral y los supuestos en los cuáles el estudiante no puede acceder a la plataforma virtual (Art. 4 de la Res. Rec. 53/2020).

Que resulta necesario adherirse a la Resolución Rectoral N° 53/2020,

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por medio de Resolución Rectoral N° 0013/2018;

LA DECANA NORMALIZADORA
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1°: **TENER PRESENTE** la Resolución Rectoral N° 53/2020 y sus disposiciones, y difundir la misma dentro del ámbito de la Facultad de Educación Física para su conocimiento e implementación.

Artículo 2°: **DISPONER** que en las Unidades Curriculares de la Carrera de Profesorado de Educación Física Universitario: Recreación, Prácticas Corporales Alternativas, Prácticas Corporales Acuáticas, Prácticas Corporales Atlético, Prácticas Corporales Gimnásticas y Prácticas Corporales Rítmico Expresivas se acreditará la condición de regularidad y promoción una vez desarrollados los contenidos mínimos que impliquen disponibilidad motriz, es decir, cuando estén dadas las condiciones para la presencialidad en las actividades educativas (Art. 3, Punto 8 Anexo I, Res. Rec. N° 53/2020).

Artículo 3°: **DISPONER** que para Unidades Curriculares cuatrimestrales cuyos contenidos mínimos no requieren de disponibilidad motriz, quedan contempladas en lo expuesto en el Punto 2. Anexo I de la Resolución Rectoral referida y se explicita que: Si el estudiante ha participado en las clases virtuales se reconoce la posibilidad de obtener la regularidad o promoción según lo establece la Resolución. En caso que el estudiante se haya encontrado impedido de conectividad y debido a ello no participó de las clases virtuales se deberá readecuar su condición cuando se restablezca la presencialidad otorgándole la posibilidad de regularizar los contenidos de acuerdo lo establece el Art. 4 de la Resolución Rectoral N° 53/2020 una vez reestablecida la presencialidad (Art. 3, Punto 8 Anexo I, Res. Rec. N° 53/2020).

Artículo 4°: **DISPONER** que en las Unidades Curriculares anuales se evaluarán los contenidos con dos instancias evaluativas con sus correspondientes recuperatorios en las cuales será necesario acreditar la participación en las actividades virtuales "evaluación de proceso" (Punto 2 Anexo I, Res. Rec. N°53/2020) a excepción de lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución Rectoral. N° 53/2020.

Artículo 5°: AUTORIZAR el cursado bajo la modalidad de “condicional” respecto de las Unidades Curriculares del cuatrimestre siguiente hasta tanto se resuelva la situación respecto de su correlativa anterior. Quedan también comprendidos dentro de esta prerrogativa los estudiantes que no hubiesen podido acceder a la plataforma digital de acuerdo a lo reglamentado en el Art. 4 de la Resolución Rectoral. N° 53/2020. En todos los casos para promocionar o aprobar la Unidad Curricular que estuvieran cursando deberán antes cumplimentar el régimen de correlatividades no obstante la permisión otorgada en el presente artículo.


Artículo 6°: ENCOMENDAR que todas las Unidades Curriculares deberán generar condiciones de recuperación de contenidos desarrollados en la virtualidad a quienes no hubieren podido acceder a los mismos por cuestiones de conectividad o de posesión de dispositivos tecnológicos, a fin de generar la posibilidad de alcanzar la regularización y/o promoción de la Unidad Curricular cuando estén dadas las condiciones para la presencialidad en las actividades educativas (Art. 3, Punto 8 Anexo I, Res. Rec. N° 53/2020).

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE a quienes corresponda, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 0060 . -

CT/g.f.




Mgtr. Carla Tejeda Sobrino
Decana Normalizadora
Facultad de Educación Física
Universidad Provincial de Córdoba